



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con reporte negativo de notificación del demandado y solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Armenia Q, 10 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2020-00507-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORAN** al expediente los documentos allegados por la parte demandante mediante apoderado correspondientes a la notificación del demandado Mario Alberto Peláez Cruz en dirección física, con resultados negativos (no reside).

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora mediante apoderado y ante los resultados infructuosos de la notificación en dirección física, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** del señor MARIO ALBERTO PELÁEZ CRUZ C.C. 15.923.642 conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, **SE PROCEDERÁ** por secretaría con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

Si bien al momento de expedir el presente auto el Decreto 806 de 2020 había perdido vigencia, el despacho atendiendo el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 dará aplicación al mismo por cuanto la petición del ejecutante consistente en ordenar el emplazamiento se radicó en vigencia de la disposición normativa aludida.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

Frente a la solicitud obrante en el archivo 26pdf del expediente digital, se constata que ya fue resuelta en auto fechado el 29 de noviembre de 2021 aceptando en su momento la nueva dirección, por lo que no habrá nuevo pronunciamiento sobre ello.

NOTIFÍQUESE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b732ebb93be37a9b0dcd72d99354a7e2181abf44622121b5ed76f8e5f3d047**

Documento generado en 12/06/2022 08:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>